

Señor D. José Argueta

Victoria H. de Guero de 1880



Muy Señor mío y Amigo:
 Antes de darte un Plazo al
 Señor Admón. Económico para
 sustenarme la contestación
 evasiva de Freijúles, y
 aunque carece de toda razón,
 dije que sin consultarlo con
 la Dirección no podía hacer
 más, y que de todos modos
 no podía demorar el cobro por
 liters, y quedando en que
 transcribire a V. dicha con

testacion de Arquiñetas con
la adiccion por su parte
de tener que cumplir la Real
orden; y que V. le conteste
tase ofreciendo el pago por
luros, y poniendole una Cer-
tificacion de la resolucion en la
que se nos negaba la condona-
cion o exencion del pago del
Canon titulado Primeros Suor
y Situado, que dejamos de
pagar al Estado en los cuatro
años de 1872 al 75 por
haberla exigido los Carlitas,
y de la Real Orden en que se
nos negó la moratoria, si es
que no las tienen Vds. en esa
forma deben estar, pues que

con estas y los oficios de esta Ad-
ministracion pueda V. demandar
a todos los faltos judicialmente
y hacer que recaigan sobre ellos
todas las costas con otras de
caracteres gubernativas que
puedan sobrevenir despues,
cuales son las de privarle
de los derechos de las mueras.

Creo pues, que inmediata-
mente debe V. estar con Ar-
guilla, y decirle a lo que
se espone si insiste en
su negativa, y de todos
modos cobrar lo de el año
1879 supuesto no se opone
a esto, y tambien oficiar
sobre lo mismo a D. Manuel
Angel de Loma si Arguilla
no paga por el, remitirle
al instante lo que pague
o avisarle pronto para

realizar y o el pago completo
en la Caja Económica y reco-
jida la carta de pago, y
los demás documentos, ci-
tar a Junta General extra-
ordinaria a todos los ac-
tuarios para adoptar y a una
determinación seria y for-
mal sobre todos estos pun-
tos, pues así no po-
demos seguir.

Queda Atto. a fines de Mayo

G. B. G. M.

Arrieta e Kersan